

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 29 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, aérea, a 30 kV., doble circuito, que tendrá su origen en el apoyo número 70 de la línea Elgoibar-Ondárroa I y II y su final en el centro de transformación de Cikantxo, conductor de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y 441 metros de longitud, en el término municipal de Berriatúa.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 18 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, Agustín Chavarrí Zuazo.—3.490-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

7487

*ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» en solicitud de que se amplie el plazo señalado en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de mayo de 1973 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital);

Considerando que los retrasos habidos en los trabajos de realización de la central lechera de referencia no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» una prórroga hasta el 31 de octubre de 1974 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7488

*ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de un matadero frigorífico en Soria (capital) por «Industrias Cárnicas Villar S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación del matadero frigorífico en Soria (capital) por «Industrias Cárnicas Villar, Sociedad Anónima», y estimar la justificación que en cuanto a constitución de la Sociedad e inscripción en el Registro Mercantil, así como a capital propio desembolsado, fue requerida en la Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1971, por la que se declaró comprendida en sector de preferente localización industrial agrario a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a ochenta y tres millones seiscientos sesenta y tres mil doscientas noventa y cuatro (83.663.294) pesetas.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7489

*ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la planta de esterilizado y empaquetado de arroz en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por «Arrocierías Herba, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la planta de esterilizado y empaquetado de arroz en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por «Arrocierías Herba, S. A.», y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado fue requerida en la Orden de este Departamento de 5 de febrero de 1973 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuarenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos catorce pesetas con doce centimos (45.974.514,12 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7490

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ursus», modelo C-385.*

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «TUR», modelo C-385, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, se hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ursus», modelo C-385.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 83 (ochenta y tres) C. V.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró Granada Gelmbert.

## MINISTERIO DEL AIRE

7491

*ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hoteles Ibicencos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo de este Ministerio de 2 de febrero de 1971, sobre demolición de un hotel de viajeros en Ibiza, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de «Hoteles Ibicencos, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio del Aire de 26 de diciembre de 1970 y 2 de febrero de 1971, debemos revocar y anulamos como contrarios a derecho tales acuerdos en cuanto denegaron toda indemnización por la demolición del hotel «Insula Augusta»; desestimando el recurso en sus pretensiones de que la indemnización se fija partiendo de la enumeración de conceptos hecha por el recurrente y en procedimiento de ejecución de sentencia, por ser aplicable al caso especial de autos el de los artículos 133 y siguientes del Reglamento de 28 de abril de 1957, y según los conceptos y valores que los órganos establecidos en el mismo aprecian como procedentes y sin perjuicio de cualquier responsabilidad imputable a las autoridades municipales de San José (Ibiza) o a cualquier otra gubernativa; y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).